



**INFORME INDIVIDUAL  
TENAMPA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>145</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>148</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>150</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	150
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	150
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>157</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	157
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	158
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>161</b>
5.1. Observaciones .....	161
5.2. Recomendaciones.....	188
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	194
5.4. Dictamen .....	194



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tenampa, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$32,966,443.34	\$32,764,979.69
Muestra Auditada	32,772,836.38	26,660,778.84
Representatividad de la muestra	99.41%	81.37%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$14,446,776.05	30
Muestra Auditada	10,281,041.99	12
Representatividad de la muestra	71%	40%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$31,624,536.98 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$311,959.98	\$286,801.84
Derechos	160,000.00	87,165.11
Productos	0.00	59,675.00
Aprovechamientos	45,000.00	34,352.91
Participaciones y Aportaciones	31,107,577.00	31,187,339.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,311,108.82
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$31,624,536.98</b>	<b>\$32,966,443.34</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$8,836,749.78	\$9,595,682.00
Materiales y Suministros	1,649,141.03	2,046,059.98
Servicios Generales	4,394,656.47	5,955,369.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,222,263.70	1,236,729.60
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,000.00	204,733.49
Inversión Pública	15,259,726.00	13,566,776.06
Deuda Pública	239,000.00	159,629.01
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$31,624,536.98</b>	<b>\$32,764,979.69</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$201,463.65</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$13,200,976.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$4,629,921.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 26 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Electrificación	\$75,168.00
Gastos Indirectos	380,000.00
Urbanización Municipal	7,389,989.25
Vivienda	5,355,818.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,200,976.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,000,000.00
Bienes Muebles	70,672.49
Equipamiento Urbano	495,927.36
Fortalecimiento Municipal	652,524.25
Seguridad Pública Municipal	2,410,796.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,629,921.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>25</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-162/2020/001 ADM**

Conforme a el estado de cuenta número 7012 1737750 del Banco Nacional de México, S.A., refleja un saldo no ejercido de \$1,897.22, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-162/2020/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las partidas 1.1.2.2.04 "Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo" por \$2,314,378.00, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## BIENES MUEBLES

### Observación Número: FM-162/2020/003 ADM

Conforme a registros contables, mediante póliza DI20200229000003 de fecha 29/02/2020, el Ente Fiscalizable, realizó la baja de los siguientes bienes muebles, por considerarse inservibles; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.2.4.1.03.01	Bienes informáticos	\$54,386.44
1.2.4.6.05.01	Equipo de comunicación y telecomunicación	19,288.65
1.2.4.6.07.01	Maquinaria y equipo para talleres	6,158.14
1.2.4.1.01.01	Muebles de oficina y estantería	2,772.67

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$82,605.90 según registros contables sea correcta; así mismo, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- b. No existe evidencia del acuerdo de Cabildo que aprueba el dictamen técnico que propone la baja de los Bienes observados.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-162/2020/005 DAÑ**

Fueron pagados servicios profesionales por concepto de “Elaboración de un proyecto de relleno sanitario” por un importe de \$140,000.00; sin embargo, no exhibieron evidencia del proyecto realizado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012 1967748 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-223932	02/03/2020	Anticipo por la elaboración de proyecto relleno sanitario.	\$ 60,000.00
	T-223084	01/06/2020	Segundo pago, de proyecto de relleno sanitario.	80,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$140,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió el contrato de servicios profesionales con la empresa “Proyectos y Construcciones Colio S.A de C.V.”, para la elaboración de “Proyecto de relleno sanitario para el Municipio de Tenampa, Ver.”, sin embargo, existe incongruencia, debido a que la evidencia presentada refleja que la elaboración de los trabajos los realizó la empresa denominada Constructora RACOGSA S.A de C.V., distinta a la contratada, por lo anterior, no se tiene la certeza de los trabajos efectuados por el prestador de los servicios contratado.

**Observación Número: FM-162/2020/006 DAÑ**

Fueron adquiridas despensas por un importe de \$152,117.63, sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 7012 1967748 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
	T-304504	14/02/2020	Despensas	febrero/2020	\$2,001.61
	T-306201	02/03/2020	Despensas	marzo/2020	2,000.04
	T-308004	20/03/2020	Despensas	marzo/2020	5,000.51
	T-311100	20/04/2020	Despensas	abril/2020	11,008.93

T-312507	04/05/2020	Despensas	mayo/2020	11,003.06
T-312900	08/05/2020	Despensas	mayo/2020	11,007.98
T-314608	25/05/2020	Despensas	mayo/2020	11,018.14
T-315401	02/06/2020	Despensas	junio/2020	11,009.40
T-316400	12/06/2020	Despensas	junio/2020	11,002.34
T-317800	26/06/2020	Despensas	junio/2020	11,005.10
T-319906	17/07/2020	Despensas	julio/2020	11,007.62
T-325306	09/09/2020	Despensas	septiembre/2020	11,005.42
T-328604	12/10/2020	Despensas	octubre/2020	11,008.60
T-332206	17/11/2020	Despensas	noviembre/2020	11,007.10
T-334604	11/12/2020	Despensas	diciembre/2020	11,012.00
T-335606	21/12/2020	Despensas	diciembre/2020	11,019.78
TOTAL				\$152,117.63

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-162/2020/007 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-162/2020/008 ADM

Se detectó que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de realizar el pago a proveedores y/o prestadores de servicios en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, toda vez que se identificó que realizó erogaciones durante el ejercicio bajo el concepto de "Gastos a Comprobar" por un importe de \$2,068,000.00; sin embargo no exhibieron la evidencia de que se encuentren presupuestados y justificados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 275, 316, 325, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>PÓLIZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200131000020	CH-706 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	06/01/2020	\$35,000.00
EG20200131000022	CH-707 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	06/01/2020	10,000.00
EG20200131000024	CH-708 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	06/01/2020	10,000.00
EG20200131000046	CH-710 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/01/2020	10,500.00
EG20200131000048	CH-711 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/01/2020	10,000.00
EG20200131000050	CH-712 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	13/01/2020	5,000.00
EG20200131000060	CH-713 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	15/01/2020	10,000.00
EG20200131000062	CH-714 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	15/01/2020	7,000.00
EG20200131000064	CH-715 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	15/01/2020	10,000.00



EG20200131000071	CH-720 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	22/01/2020	10,000.00
EG20200131000073	CH-721 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	22/01/2020	10,000.00
EG20200131000079	CH-726 Gasto a comprobar Angélica López López	29/01/2020	2,000.00
EG20200131000081	CH-727 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	29/01/2020	10,000.00
EG20200131000083	CH-728 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	31/01/2020	7,000.00
EG20200229000027	CH-729 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	05/02/2020	10,000.00
EG20200229000030	CH-730 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	05/02/2020	10,000.00
EG20200229000033	CH-731 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	05/02/2020	35,000.00
EG20200229000040	CH-733 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/02/2020	14,000.00
EG20200229000043	CH-734 Gasto a comprobar Angélica López López	10/02/2020	2,000.00
EG20200229000045	CH-735 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/02/2020	7,000.00
EG20200229000048	CH-737 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/02/2020	5,000.00
EG20200229000050	CH-738 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	10/02/2020	5,000.00
EG20200229000056	CH-740 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/02/2020	10,000.00
EG20200229000092	CH-743 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/02/2020	10,000.00
EG20200229000095	CH-744 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/02/2020	10,000.00
EG20200229000097	CH-745 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/02/2020	10,000.00
EG20200229000099	CH-746 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	19/02/2020	10,000.00
EG20200229000106	CH-748 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/02/2020	10,000.00
EG20200229000112	CH-750 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	26/02/2020	7,000.00
EG20200229000115	CH-752 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	26/02/2020	10,000.00
EG20200229000117	CH-753 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	27/02/2020	10,000.00
EG20200331000115	CH-754 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	02/03/2020	35,000.00
EG20200331000118	CH-755 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	22/03/2020	10,000.00
EG20200331000120	CH-756 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	02/03/2020	5,000.00
EG20200331000123	CH-757 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	03/03/2020	10,000.00
EG20200331000130	CH-758 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/03/2020	10,000.00
EG20200331000132	CH-759 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/03/2020	10,000.00
EG20200331000135	CH-761 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/03/2020	14,000.00
EG20200331000138	CH-762 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/03/2020	5,000.00
EG20200331000140	CH-763 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/03/2020	7,000.00
EG20200331000142	CH-764 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	13/03/2020	5,000.00
EG20200331000144	CH-765 Gasto a comprobar Angélica López López	13/03/2020	2,000.00
EG20200331000150	CH-767 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	14/03/2020	10,000.00
EG20200331000161	CH-771 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/03/2020	10,000.00
EG20200331000167	CH-773 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	19/03/2020	10,000.00
EG20200331000169	CH-774 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/03/2020	10,000.00
EG20200331000171	CH-776 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/03/2020	7,000.00
EG20200331000173	CH-777 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/03/2020	10,000.00
EG20200331000179	CH-779 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	31/03/2020	10,000.00
EG20200430000082	CH-781 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	06/04/2020	10,000.00
EG20200430000085	CH-782 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	07/04/2020	35,000.00
EG20200430000088	CH-783 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	07/04/2020	5,000.00
EG20200430000091	CH-784 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	07/04/2020	5,000.00
EG20200430000097	CH-785 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	08/04/2020	10,000.00

EG20200430000103	CH-787 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/04/2020	7,000.00
EG20200430000106	CH-788 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/04/2020	14,000.00
EG20200430000117	CH-791 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/04/2020	15,000.00
EG20200430000124	CH-792 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	14/04/2020	10,000.00
EG20200430000138	CH-793 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	16/04/2020	10,000.00
EG20200430000141	CH-794 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	16/04/2020	10,000.00
EG20200430000143	CH-795 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	16/04/2020	10,000.00
EG20200430000157	CH-796 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	20/04/2020	10,000.00
EG20200430000175	CH-797 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	27/04/2020	35,000.00
EG20200430000185	CH-798 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	28/04/2020	7,000.00
EG20200430000188	CH-800 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/05/2020	10,000.00
EG20200430000194	CH-802 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/05/2020	10,000.00
EG20200531000036	CH-803 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	04/05/2020	10,000.00
EG20200531000039	CH-804 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	04/05/2020	10,000.00
EG20200531000095	CH-809 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	20/06/2020	5,000.00
EG20200531000097	CH-807 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	11/05/2020	5,000.00
EG20200531000104	CH-811 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	20/06/2020	10,000.00
EG20200531000106	CH-808 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	11/05/2020	14,000.00
EG20200531000109	CH-812 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	11/05/2020	10,000.00
EG20200531000141	CH-815 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/05/2020	10,000.00
EG20200531000144	CH-816 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/05/2020	10,000.00
EG20200531000166	CH-817 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	25/05/2020	7,000.00
EG20200531000169	CH-819 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	25/05/2020	35,000.00
EG20200531000186	CH-821 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	22/06/2020	10,000.00
EG20200531000188	CH-822 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	25/05/2020	10,000.00
EG20200630000048	CH-823 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/06/2020	10,000.00
EG20200630000050	CH-824 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	01/06/2020	10,000.00
EG20200630000067	CH-825 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/06/2020	7,000.00
EG20200630000069	CH-826 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/06/2020	14,000.00
EG20200630000071	CH-827 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/06/2020	5,000.00
EG20200630000077	CH-829 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	06/09/2020	5,000.00
EG20200630000079	CH-830 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	09/06/2020	10,000.00
EG20200630000081	CH-831 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/06/2020	10,000.00
EG20200630000083	CH-833 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/06/2020	10,000.00
EG20200630000130	CH-834 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	16/06/2020	10,000.00
EG20200630000132	CH-835 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	16/06/2020	10,000.00
EG20200630000134	CH-836 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	16/06/2020	10,000.00
EG20200630000153	CH-837 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	25/06/2020	10,000.00
EG20200630000155	CH-838 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	25/06/2020	10,000.00
EG20200630000172	CH-841 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	29/06/2020	10,000.00
EG20200630000203	CH-844 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	29/06/2020	10,000.00
EG20200630000282	CH-841 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	26/06/2020	7,000.00
EG20200731000039	CH-845 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	02/07/2020	35,000.00
EG20200731000041	CH-846 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/08/2020	10,000.00
EG20200731000043	CH-847 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	07/07/2020	10,000.00

EG20200731000069	CH-848 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/07/2020	14,000.00
EG20200731000071	CH-849 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/07/2020	7,000.00
EG20200731000073	CH- Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/07/2020	5,000.00
EG20200731000075	CH-851 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/07/2020	10,000.00
EG20200731000077	CH-852 Gastos a comprobar Teodulfo Santoyo Vásquez	13/07/2020	5,000.00
EG20200731000079	CH-854 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	13/07/2020	10,000.00
EG20200731000116	CH-857 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/07/2020	10,000.00
EG20200731000130	CH-858 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/08/2020	10,000.00
EG20200731000132	CH-859 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	27/07/2020	10,000.00
EG20200831000033	CH-862 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	04/08/2020	10,000.00
EG20200831000035	CH-863 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	03/08/2020	10,000.00
EG20200831000037	CH-864 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	03/08/2020	35,000.00
EG20200831000038	CH-868 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	12/08/2020	14,000.00
EG20200831000039	CH-869 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo	12/08/2020	5,000.00
EG20200831000040	CH-871 Gasto a comprobar Nahúm Domínguez Lezama	12/08/2020	5,000.00
EG20200831000041	CH-872 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	12/08/2020	10,000.00
EG20200831000042	CH-873 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	12/08/2020	10,000.00
EG20200831000043	CH-866 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	07/08/2020	10,000.00
EG20200831000051	CH-874 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/08/2020	10,000.00
EG20200831000053	CH-875 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/08/2020	10,000.00
EG20200831000055	CH-876 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/08/2020	10,000.00
EG20200831000057	CH-877 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/08/2020	10,000.00
EG20200831000059	CH-878 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	27/08/2020	7,000.00
EG20200831000061	CH-881 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	27/08/2020	10,000.00
EG20200831000063	CH-882 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	27/08/2020	10,000.00
EG20200831000216	CH-871 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	23/09/2020	5,000.00
EG20200930000061	CH-883 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	01/09/2020	35,000.00
EG20200930000063	CH-884 Gasto a comprobar Angélica López López	02/09/2020	2,000.00
EG20200930000065	CH-885 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	08/09/2020	10,000.00
EG20200930000071	CH-887 Gasto a comprobar Angélica López López	09/09/2020	2,000.00
EG20200930000073	CH-888 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/09/2020	14,000.00
EG20200930000075	CH-889 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo	09/09/2020	5,000.00
EG20200930000077	CH-890 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/09/2020	5,000.00
EG20200930000083	CH-892 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	20/10/2020	10,000.00
EG20200930000085	CH-893 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/09/2020	10,000.00
EG20200930000098	CH-894 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/09/2020	10,000.00
EG20200930000104	CH-896 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	12/09/2020	7,000.00
EG20200930000112	CH-897 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/09/2020	10,000.00
EG20200930000114	CH-898 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	22/09/2020	10,000.00
EG20200930000116	CH-899 Gasto a comprobar Angélica López López	22/09/2020	2,000.00
EG20200930000122	CH-901 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/09/2020	10,000.00
EG20200930000128	CH-904 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	28/09/2020	10,000.00
EG20200930000130	CH-905 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	29/09/2020	10,000.00
EG20200930000136	CH-908 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	30/09/2020	35,000.00
EG20201031000045	CH-911 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	05/10/2020	10,000.00
EG20201031000047	CH-912 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	05/10/2020	10,000.00

EG20201031000056	CH-913 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	09/10/2020	10,000.00
EG20201031000058	CH-914 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	09/10/2020	10,000.00
EG20201031000077	CH-915 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/10/2020	14,000.00
EG20201031000079	CH-916 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/10/2020	5,000.00
EG20201031000081	CH-917 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo	13/10/2020	6,000.00
EG20201031000083	CH-919 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/10/2020	5,000.00
EG20201031000093	CH-922 Gasto a comprobar Angélica López López	13/10/2020	2,000.00
EG20201031000095	CH-923 Gasto a comprobar Angélica López López del mes de agosto	13/10/2020	2,000.00
EG20201031000101	CH-924 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	13/10/2020	10,000.00
EG20201031000125	CH-925 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	15/10/2020	7,000.00
EG20201031000127	CH-926 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	19/10/2020	10,000.00
EG20201031000129	CH-927 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	19/10/2020	10,000.00
EG20201031000139	CH-929 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	23/10/2020	10,000.00
EG20201031000141	CH-930 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	23/10/2020	10,000.00
EG20201031000143	CH-933 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	27/10/2020	10,000.00
EG20201031000153	CH-936 Gasto a comprobar Angélica López López del mes de septiembre	27/10/2020	2,000.00
EG20201031000155	CH-937 Gasto a comprobar Angélica López López del mes de octubre	27/10/2020	2,000.00
EG20201130000038	CH-940 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	04/11/2020	10,000.00
EG20201130000087	CH-941 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	03/11/2020	10,000.00
EG20201130000089	CH-942 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	03/11/2020	35,000.00
EG20201130000091	CH-943 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	05/11/2020	10,000.00
EG20201130000093	CH-944 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	05/11/2020	10,000.00
EG20201130000107	CH-945 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/11/2020	14,000.00
EG20201130000109	CH-946 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	11/11/2020	10,000.00
EG20201130000111	CH-947 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/11/2020	10,000.00
EG20201130000113	CH-948 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo	10/11/2020	6,000.00
EG20201130000115	CH-949 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	10/11/2020	6,000.00
EG20201130000121	CH-951 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	11/11/2020	7,000.00
EG20201130000127	CH-953 Gasto a comprobar Angélica López López	11/11/2020	2,000.00
EG20201130000161	CH-955 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/11/2020	10,000.00
EG20201130000163	CH-956 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/11/2020	10,000.00
EG20201130000165	CH-957 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/11/2020	10,000.00
EG20201130000174	CH-959 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	19/11/2020	15,000.00
EG20201130000176	CH-960 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	19/11/2020	5,000.00
EG20201130000189	CH-962 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/11/2020	10,000.00
EG20201130000191	CH-963 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	24/11/2020	10,000.00
EG20201130000193	CH-964 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	24/11/2020	10,000.00
EG20201130000206	CH-970 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	26/11/2020	10,000.00
EG20201231000076	CH-971 Gasto a comprobar Zaira Santoyo López	03/12/2020	25,000.00
EG20201231000078	CH-972 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	03/12/2020	10,000.00
EG20201231000080	CH-974 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	03/12/2020	10,000.00
EG20201231000082	CH-975 Gasto a comprobar Olga Lidia Sánchez Reyes	08/12/2020	10,000.00
EG20201231000084	CH- Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	08/12/2020	10,000.00

EG20201231000117	CH-977 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	14/12/2020	14,000.00
EG20201231000119	CH-978 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	14/12/2020	10,000.00
EG20201231000121	CH-979 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	14/12/2020	10,000.00
EG20201231000123	CH-981 Gasto a comprobar Teodulfo Santoyo	14/12/2020	6,000.00
EG20201231000125	CH-982 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	14/12/2020	6,000.00
EG20201231000131	CH-985 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/12/2020	10,000.00
EG20201231000159	CH-987 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	17/12/2020	2,000.00
EG20201231000165	CH-989 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	18/12/2020	10,500.00
EG20201231000167	CH-991 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	21/12/2020	10,000.00
EG20201231000180	CH-992 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	28/12/2020	10,000.00
EG20201231000182	CH-993 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	28/12/2020	10,000.00
EG20201231000200	CH-995 Gasto a comprobar Everardo Olguín Rodríguez	28/12/2020	7,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,068,000.00</b>

De las erogaciones previamente señaladas, el Ente Fiscalizable no acredita y no justifica las razones por las cuales no realizó el pago a proveedores y/o prestadores de servicios directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-162/2020/010 ADM**

Con base en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), contenido en la Cuenta Pública 2020, se detectó que el presupuesto pagado, por el Ente Fiscalizable, en Servicios Personales al cierre del ejercicio, es superior a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<u>CONCEPTO</u>	<u>APROBADO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Servicios Personales	\$8,836,749.78	\$9,595,682.00	\$758,932.22

**Observación Número: FM-162/2020/011 ADM**

Conforme a estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-162/2020/001 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301620001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de salón anexo de palacio municipal, en la localidad de Tenampa.	<b>Monto ejercido:</b> \$249,872.70  <b>Monto contratado:</b> \$249,872.70
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa*

\*Tomado del contrato de obra.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de salón anexo de palacio municipal; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; pólizas de cheque y facturas de pago correspondiente a la estimación de obra número 01 finiquito; sin embargo, no presentaron proyecto ejecutivo, presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; del proceso de contratación el dictamen de adjudicación técnico-financiero, presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, análisis del factor de sobre costo y programa de ejecución de obra; bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Alberto David Trejo Batres y Antonio Eliseo Mora Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Isabel Adriana Reyes Reyes, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRE/41/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.251892 latitud norte, -96.883644 longitud oeste, en la localidad de Tenampa, en el Municipio de Tenampa, Ver., con contrato y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentando lo anterior con Acta Circunstanciada firmada por ambas partes en la fecha mencionada.



A razón de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$249,872.70 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

De la adjudicación no se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidades requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$249,872.70 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-162/2020/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301621012
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de palacio municipal, en la localidad de Tenampa.	<b>Monto ejercido:</b> \$495,927.36 <b>Monto contratado:</b> \$400,000.00 <b>Monto convenio:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa*

\*Tomado del contrato de obra.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de salón anexo de palacio municipal; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentan contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron del proceso de contratación la invitación por escrito, bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; pólizas de cheque y facturas de pago correspondientes a las estimaciones de obra número 01 finiquito y 02 extraordinaria finiquito; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron proyecto ejecutivo, presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; del proceso de contratación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuestos de las propuestas concursantes; presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, análisis del factor de sobre costo y programa de ejecución de obra; bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Alberto David Trejo Batres y Antonio Eliseo Mora Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Isabel Adriana Reyes Reyes, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRE/41/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.251964 latitud norte, -96.883452 longitud oeste, en la localidad de Tenampa, en el Municipio de Tenampa, Ver., con contrato y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentando lo anterior con Acta Circunstanciada firmada de ambas partes en la fecha mencionada.

A razón de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$495,927.36 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veintisiete pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó proyecto ejecutivo.

De la adjudicación no se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidades requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$495,927.36 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veintisiete pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-162/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301622001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorios para vivienda, en la localidad de Tenampa.	<b>Monto ejercido:</b> \$809,018.24 <b>Monto contratado:</b> \$809,018.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 10 cuartos dormitorio para vivienda en diversos puntos de la localidad de Tenampa, el desarrollo del proyecto contempla trabajos cimentación a base de mampostería, muros de block de tabique de barro rojo recocido, piso de 10 cm de espesor a base de concreto, aplanado fino en muros interiores y cubierta a base de acero estructural monten de 4" x 2" y galvateja roja cal. 26.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, padrón de beneficiarios y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada; del proceso de contratación el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) debidamente firmada; las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el finiquito de obra con la firma de la Tesorera; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

##### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Alberto David Trejo Batres y Antonio Eliseo Mora Cerdán y Auditor Técnico, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con

clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Isabel Adriana Reyes Reyes, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRE/41/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.251950 latitud norte, -96.883056 longitud oeste, en la localidad de Tenampa, en el Municipio de Tenampa, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, en la cual manifiestan que anteriormente habitaban en el terreno de la madre del beneficiario a unos metros del terreno donde se encuentra el cuarto dormitorio, el cual le fue donado, argumento con el cual se confirma que el cuarto dormitorio no fue destinado a un mejoramiento de vivienda existente; por lo que no acredita el señalamiento.

#### **PLANEACIÓN**

Por lo anterior, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del curso publicados el 13 de marzo de 2020, ya que durante la revisión física se observó que el cuarto dormitorio construido para el beneficiario número 5, de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que resulta un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$80,901.82 (Ochenta mil novecientos un pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico para un beneficiario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$80,901.82 (Ochenta mil novecientos un pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-162/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301622009
<b>Descripción de la Obra:</b> Supervisión externa a la obra pública del ejercicio fiscal 2020	<b>Monto ejercido:</b> \$395,259.78 <b>Monto contratado:</b> \$380,000.00 <b>Monto convenio:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión externa a la obra pública del ejercicio fiscal 2020, de una fuente de financiamiento específica, sin especificar el número de obras a supervisar; sin embargo, de acuerdo al cierre de ejercicio correspondiente, se ejecutaron 26 obras en diversas localidades del Municipio de Tenampa, las cuales coinciden con el Informe final de las obras ejecutadas en 2020 presentado por el Prestador de Servicios Profesionales.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción y términos de referencia firmados por parte del Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron dictamen de excepción a la licitación o el proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas; Garantía de Vicios Ocultos, bitácora, asimismo, las estimaciones carecen de soporte, únicamente cuentan con la hoja de datos y carátula, no cuentan con el cuerpo de estimación ni con las pólizas de cheque; como evidencia de la supervisión presentan reporte fotográfico de avance mensual de obra y Estado mensual de las obras por contrato para las obras e informe final de las obras ejecutadas en 2020:

1. Rehabilitación de salón anexo de palacio municipal, en la localidad de Tenampa.
2. Construcción de depósito o tanque de agua, en la localidad de Tenampa.
3. Construcción de cuartos para cocina, en la localidad de Tenampa.
4. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de Tenampa.
5. Construcción de cuartos para baño, en la localidad de Tenampa.
6. Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de El Súchil.
7. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de El Súchil.
8. Construcción de calle "campo viejo", en la localidad de El Súchil.
9. Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de El Recreo.
10. Construcción de calle "camino a la caja", en la localidad de El Recreo.
11. Construcción de calle "priv. iii, loma del muerto", en la localidad de El Recreo.

12. Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de El Coyolito.
13. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de El Coyolito.
14. Construcción de cuartos para baño, en la localidad de El Coyolito.
15. Construcción de cuartos para baño, en la localidad de col. San José.
16. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de col. San José.
17. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de col. ejidal Benito Juárez.
18. Construcción de cuartos para baño, en la localidad de Xicotitla.
19. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de La Reforma.
20. Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de La Reforma.
21. Construcción de calle "Los Mejia", en la localidad de Santa Rita.
22. Construcción de guarniciones y banquetas en avenida principal de la localidad de Tenamapa (primera etapa).
23. Construcción de guarniciones y banquetas en avenida principal de la localidad de El Coyolito (margen derecho).
24. Construcción de techo firme (losa maciza de concreto armado), en la localidad de Santa Rita.
25. Construcción de electrificación no convencional (paneles solares) en la localidad de col. ejidal Benito Juárez.
26. Construcción de calle Adolfo Ruíz Cortines (primera etapa), en la localidad de Tenampa.

En el periodo de solventación presentan los términos de referencia firmados debidamente por el Ente Fiscalizable justificando la falta del documento; sin embargo, con base en ellos, se detecta que los trabajos de la supervisión deberán contar con la evidencia de la revisión detallada de la información del proyecto y visita de campo previo a los inicios de los trabajos, vigilar que las obras se realicen bajo las normas de construcción mediante bitácoras de obras, informa mensual del avance físico y financiero, informe final, revisión de estimaciones y finiquitos, y participación en la entrega del sitio de la obra (Acta de Entrega-Recepción de la obra); documentación que integra el pago por lote del servicio; sin embargo, presentan únicamente evidencia mediante estimaciones de obra con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y/o bitácora de obra, de las obras 2020301622001, 2020301622002, 2020301622003, 2020301620004, 2020301622005, 2020301620010, 2020301620016, 2020301620029, 2020301622032, 2020301622033 y 2020301622038; documentación con la cual no se justifica la integración completa del pago de los trabajos. Asimismo, no presentan evidencia de la supervisión de las obras: 2020301620001 y 2020301621012, de acuerdo al Informe final de las obras ejecutadas en 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## CONTRATACIÓN

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de contratación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Invitación a cuando menos tres personas y haber adjudicado el contrato directamente y no presentan dictamen que motive y justifique la excepción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se detectó que existen cargos en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y/o en el documento denominado “Cierre de Ejercicio”, que rebasan el importe del finiquito y no se cuenta con la documentación que justifique dicha diferencia entre el finiquito de obra y el monto reportado, que en suma corresponden a **un MONTO de \$15,259.78 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MONTO EJERCIDO REPORTADO COMO PAGADO	MONTO PAGADO EN FINIQUITO DEL SERVICIO.	DIFERENCIA
\$395,259.78	\$380,000.00	\$15,259.78

La comprobación del gasto se presenta incompleta, ya que no presentan evidencia de la participación del supervisor en las bitácoras de obra, estimaciones de obra y finiquitos de obra, en todas las obras del ejercicio fiscal 2020, al cobrarse en el finiquito por servicio completo, no se puede obtener el monto de los trabajos faltantes, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



Derivado de lo anterior, no se justifica el concepto del servicio pagado no ejecutado que conforma el finiquito del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Supervisión externa a la obra pública del ejercicio fiscal 2020 (SIC)	SERVICIO	1.00	0.00	1.00	\$ 327,586.21	\$ 327,586.21
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 327,586.21</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 52,413.79</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$380,000.00</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagados no ejecutados y por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$395,259.78 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-162/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301622010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de El Súchil.	<b>Monto ejercido:</b> \$638,661.26 <b>Monto contratado:</b> \$638,661.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de 8 cuartos dormitorio para vivienda en diversos puntos de la localidad de El Súchil, el desarrollo del proyecto contempla trabajos cimentación a base de mampostería,

muros de block de tabique de barro rojo recocido, piso de 10 cm de espesor a base de concreto, aplanado fino en muros interiores y cubierta a base de acero estructural monten de 4"x2" y galvateja roja cal. 26.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, padrón de beneficiarios y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron de las estimaciones de obra pólizas de cheque y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios con fecha incluida; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; y el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta cuadro de resumen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Alberto David Trejo Batres y Antonio Eliseo Mora Cerdán y Auditor Técnico, Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Isabel Adriana Reyes Reyes, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRE/41/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.231633 latitud norte, -96.902386 longitud oeste, en la localidad de El Súchil, en el Municipio de Tenampa, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista terminada de acuerdo a los alcances del contrato, ya que de acuerdo al reporte fotográfico de la visita física, se identificó que el cuarto del beneficiario número 5 de acuerdo al levantamiento físico, no se encuentra habitado; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes anexando reporte fotográfico referente al cuarto del beneficiario número 5 evidenciando de que actualmente se encuentra habitado; por lo tanto, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en presenta Acta circunstanciada manifestando que el beneficiario requiere del cuarto dormitorio y que fue construido en

un predio que se encuentra cerca de su casa sin existir evidencia que en ese terreno se encontrara alguna construcción previa; argumento con el cual se confirma que el cuarto dormitorio no fue destinado a un mejoramiento de vivienda existente, por lo que no acredita el señalamiento.

**PLANEACIÓN**

Por lo anterior, se ratifica que se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los lineamientos de operación del curso publicados el 13 de marzo de 2020, ya que durante la revisión física se observó que el cuarto dormitorio construido para el beneficiario número 7, de acuerdo al Padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$79,832.66 (Setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico para un beneficiario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,832.66 (Setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-162/2020/006 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

De las 6 obras revisadas, identificadas con número 2020301622004, 2020301622016, 2020301622029, 2020301622032, 2020301622033 y 2020301622038, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-162/2020/007 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 7 de 12 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020301622004, 2020301622009, 2020301622016, 2020301622029, 2020301622032, 2020301622033 y 2020301622038, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-162/2020/008 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 obra de 12 revisadas, identificada con número 2020301622038, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 1 obra de 12 revisadas, identificada con número 2020301622038, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-162/2020/009 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$14,946,776.06 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$383,960.00	\$190,240.00	\$3,424,320.00	\$2,658,720.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 29 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$13,554,009.87, encontrando lo siguiente:

- 11 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 18 obras y servicios por adjudicación Directa

De los 29 contratos se adjudicaron 14 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Hexoc Construye S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato; MTV-162-LR-FISMDF2020/2001, MTV-162-LR-FISMDF2020/2004, MTV-162-AD-FISMDF2020/2014 y MTV-162-LR-FISMDF2020/2032.
2. C. José Hugo Vásquez Hernández, con los siguientes números de contrato; MTV-162-LR-FISMDF2020/2033, MTV-162-LR-FISMDF2020/2033, MTV-162-LR-FORTAMUN2020/1012 y MTV-162-AD-BURSA2020/0001.
3. C. Marcela Ramírez Rincón, con los siguientes números de contrato; MTV-162-AD-FISMDF2020/2005, MTV-162-AD-FISMDF2020/2020 y MTV-162-AD-FISMDF2020/2026.
4. C. Lorenzo Gabino García González, con los siguientes números de contrato; MTV-162-AD-FISMDF2020/2028, MTV-162-AD-FISMDF2020/2035 y MTV-162-AD-FISMDF2020/2035.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos responsables incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-162/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,840,478.63	\$2,033,689.66

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-162/2020/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$1,840,478.63

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-162/2020/001**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-162/2020/002**

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-162/2020/003**

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable

**Recomendación Número: RM-162/2020/004**

El Ente Fiscalizable deberá incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-162/2020/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-162/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.



**Recomendación Número: RM-162/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía Entrega Recepción emitida por el Órgano de Fiscalización y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-162/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-162/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-162/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-162/2020/011**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-162/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-162/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-162/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-162/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-162/2020/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-162/2020/005**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-162/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante

el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDDEFM.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDDEFM.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-162/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tenampan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-162/2020/005 DAÑO	\$140,000.00
2	FM-162/2020/006 DAÑO	152,117.63
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$292,117.63</b>
3	TM-162/2020/001 DAÑO	\$249,872.70
4	TM-162/2020/002 DAÑO	495,927.36
5	TM-162/2020/003 DAÑO	80,901.82
6	TM-162/2020/004 DAÑO	395,259.78
7	TM-162/2020/005 DAÑO	79,832.66
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$1,301,794.32</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,593,911.95</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**